

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

In obol MADVERTENCIA OFICIAL.

terist, viveres y municiones, se con-

voca gor oste, ununcio a in presenta-

cion de proposiciones en la latenden.

ois Militar del distrito desde el dis 20

iel accusi hasta er a de l'ogjendue

pliero de condiciones que innigmente

Las leves, órdenes y anuncios que hayan de nsertarse en los Boletines oficiales, se nan de mandar al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodices. Real órden de 6 de 1 bril de 1839.)

Se publica los Lúnes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Preciosor suscricion. = En esta capital lievado á domicilio. 10 rs. n.ensuales, 24 el trimestre: fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el tr mestre, el pago de la suscricion es adelantado. —Se admiten suscriciones en Oviedo en la imprenta del Boletin oficial. Plazuela de la Fortaleza, num, 1: y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num, 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

le determinabulde nagrangera espresa

adab correttuitev solann sol sup

El senor Gouzagez, Valdes insie

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents, de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion la Enlas cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertaran gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

ATRI OF GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DR OVIEDO.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1874.

Presidencia del Sr. Mendez Vigo.

Abierta á la una menos cuarto con asistencia de los señores Mendez de Vigo, presidente; Castaño, Guzman, Valdés San Pedro Gonzalez Alonso, Malleza, Diaz Sala (don Luis) Uria (don Juan), Cienfuegos, Ochoa, Gonzalez Valdés (don Manuel) Garcia (don Eustoquio), Alvargonzalez, Miranda, Riego, Gil, Alas, Quiñones, Bernaldo de Quirós y Peon, Arguelles, Longoria, Sanchez, Turueño Dorado, Uria (don Rafael), Vega, Diaz Sala (don Ramon), Pinedo, Rendueles Llanos y Suarez Inclan, se leyó y aproló el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de una comunicacion de Exemo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja escitando el
celo de esta corporacion à fin de que
se obtenga un pronto y feliz resultado en la admision de sargentos y
cabos licenciados del Ejército en los
cuadros de los Batallones provinciales de este distrito con arreglo à
las reglas que acompaña, se acordó
que pase à una comision especial
compuesta de los señores Gonzalez
Valdés Riego y Cienfuegos, para
que informen con urgencia.

Dada igualmente cuenta del dictámen de la com sion de Hacienda
proponiendo se acuerde la trasferencia solicitada por la Comision provincial en el presupuesto de 1873 á
74 para atender al pago del suministro de bagages; y al propio t empo que la indicada Comision proVincial celebre una conferencia con
Vincial celebre una conferencia

el Sr. Gobernador militar de la provincia recientemente nombrado para conseguir en cuanto sea posible que aminore el gasto del suministro de bagages á las tropas en atencion al considerable aumento que se observa en el costo de este servicio, fue aprobado.

mo, and of resultand are inchested a lighted an Hozas. . v Comisaria de Guerra de Santander.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Beneficencia se confirmó, el acuerdo de la Comision provincial por el que se pasaron al Juzgado de primera instancia de esta capital los antecedentes relativos á la desaparicion del plomo que cubria la cúpula de la torre del Hospicio.

Seguidamente el señor Presidente anunció que se iba á proceder á la discusion de los asuntos comprendidos en la Memoria presentada por la Comision provincial.

Leido el párrafo relativo al nombramiento del Jefe de la Depositaría, se dió cuenta de las instancias presentadas por D. Celestino Fernandez Solis y Montes, D. Celestino Suarez Valledor y D. José Maria Polledo Cueto mostrándose aspirantes à dicha plaza.

Acto contínuo se dió cuenta de la siguiente proposicion:

Exemo señor:

El Depositario de fondos provinciales está dotado con el sueldo de 2590 pesetas, y como ti ne ademas á su cargo la Depositaria del Banco Agricola percibe per este concepto otras mil, componiendo en junto un haber de 3500 pesetas.

La Real órden de 25 de Abril de 1858 que fijó el sueldo que debieran percibiros D positarios provinciales ha señalado el de 2250 pesetas para los de provincias de segunda clase, por manera que el Depositario de V. E. disfruta 1250 sobre el haber de planta que pres tribe la Real órden citada.

vincial celebre una conferencia con que al fallecimiento del Depositario

don Juan Menendez Canton, ha quedado su viuda doña Rosario Suarez con una munerosa familia, sin recursos para su subsistencia.

por servicios prestados à la provinciamo que de les partes contesta. D. Luis Mason.

Considerando que el estado de penuria de los fondos provinciales no permite á V. E. conceder una pension á la espresada viuda.

Y considerando que es altamente equitativo que á esta infeliz madre se le señale un socorro para atenuar su desgracia.

Los que suscriben tienen el honor de proponer à V. E. se sirva acordar que al Depositario que se le clija se le imponga la obligacion de satisfacer à la doña Rosario Suarez la pension anual de 750 pesetas con cargo al sueldo que en el dia tiene señalada dicha plaza.

Salon de sesiones. Oviedo 6 de Noviembre de 1874.—Luis Diaz Sala— Romon Valdés S. Pedro— Eustoquio Garcia—Nicolas Suarez Inclan.

El Sr. Alas manifestó que antes de ocuparse de la proposicion debia la Diputacion proceder al nombramiento de Depositario que era el asunto de que se estaba ocupando.

El señor Presidente contestó que teniendo dicha proposicion un caracter preventivo, lo oportuno era dar primeramente cuenta de ella.

El Sr. Castaño espuso que necesariamente debia tratarse de ella
con prioridad puesto que una vez
elegido el Dapositario no podria gravársele con pension alguna como se
proponia; entrando luego á apoyarla.

El señor Presidente preguntó si se temaba en consideracion.

El Señor Alas pidió la palabra para una cuestion de órden y obtenida dijo, que le pedia tambien para combatir la proposicion antes de tomarse en consideracion à fin de que se tubie ran en cuenta las razones que hubiera tanto en prócomo en contra e la misma.

El enor Presidente contestó que la

práctica era que despues de apoyada una proposicion se tomase ó no en consideración y en su caso abrir discusion sobre la misma.

El señor Pinedo pidió que se diese nueva lectura de la misma; y leida que fué, en votacion ordinaria fué tomada en consideracion.

El señor Alas pidió la palabra en contra y dijo que estaba dispuesto á votar la pension siempre que fuera con cargo á los fondos provinciales; pero que no encuentra razon ni motivo en que se graven los fondos del Banco Agrícola y se rebaje al propio tiempo el sueldo del Depositario imponiéndole una pension.

El señor Castaño contestó que no propuso que la pension fuese con cargo á los fondos provinciales en atencion á su mal estado; que con ella no se grava el Banco Agrícola sinó que se rebaja el sueldo actual del Depositario á 7000 reales y que en todo caso no tiene inconveniente en que se enmiende la proposicion diciendo que la pension gravitará sobre los fondos provinciales el dia en que estos mejoren.

El señor Pinedo manifestó que él estaba conforme en que se cencediera una pension á la viuda del señor Canton, pero no en la forma que se proponia, puesto que puede muy bien suceder que el Depositario de la Diputación dejara de serlo del Banco Agrícola y entonces quedaría sumamente mermado el sueldo de aquel:

El señor Uria, don Juan, indicó que él apoyaría la proposicion siem pre y cuando recayera sobre los fondres provinciales, pero que no podia hacerlo en el sentido en que estaba concebido.

El señor Gonzalez Valdés (D. Manuel) espuso que en su concepto procedia que el sueldo del Depositario fuera precisamento el señalado por la ley y que de lo mayor cantidad que cobra hoy, con otra que determinara la Dibutación, se formara una pension para la viula del señar Canton, con arreglo á la establecido en la escala del Mante pio de empleados.

El señor Presidente anunció que se iba á dar cuenta de otra proposicion relativa al particular.

El señor Alas pidió se le manifespase sí con arreglo á la ley podian concederse estas pensiones, pues él no encontraba ninguna disposicion que la antorizara.

El señor Castaño contestó que era un gasto voluntario que podia imponerse la Diputacion aunque la ley no le determinaba de una manera espresa.

El señor Gonzalez Valdés indicó que los gastos voluntarios deben ser por servicios prestados á la provincia ó á la corporacion.

El señor Alas manifestó que no estando espresa en la ley la concesion de pensiones retiraba su firma de la proposicion que se iba á presentar, sin perjuicio de que en la votacion, resolviese por su parte lo que creyese mas conveniente, pues no era lo mismo tomar la iniciativa en una cuestion que emitir un voto confundido con los demas Sres. Diputados.

Dióse cuenta de la siguiente enmienda. cusion sobre la misma,

Los Diputados que suscriben proponen á la Escelentisima Diputacion se sirva acordar que á la viuda del difunto Depositario den Juan Menendez Canton se le conceda una pension vitalicia de 3000 reales anuales con cargo à los fondos provinciales con derecho á su percepcion desde el dia.

Oviedo y Noviembre 6 de 1874 -Juan A. Uria-José Maria Pinedo.

Sincdiscusion fué tomada en conempo el sueldo del Depositoriosribia

El señor Castaño manifestó que admulia la proposicion como enmienda da primeramente presentada.

Los señores Suarez Inclán y Garcia (Don Eustoquio,) manifestaron que retiraban su firma de la primera pro e rebaja el sueldo actual del lacistoq

El señor Gil espuso que de admitirse la enmienda venía a sustituir á la proposicion anteriormente presentada, desapareciendo por consiguiente esta.

El señor Castaño contestó que entendiéndose de esta manera rechazaba la en mienda puesto que en su sentir de desecherse lesta quedaba en pro la primera proposicionas en oreq anoma

El señor Presidente anunció que se ibala someter a votacion la enmienda.

El señor Cienfuegos pidió con insistencia que ante todo se acordara por la Diputación si era o no legal la concesion de estas pensiones.

El señor Presidente contestó que estando anunciada la votacion iba á procederse à la misma; siendo seguidamente ap obada la enmienda en votacion nominal por 24 votos confra 5 en la forma signiente:

· Senores que dijeron si:

Senores Castaño. - Guzman. - Malleza. - Diaz Sala (D. Luis.) - Uría (D. Juan.) - Cienfuegos. -- Gonzalez Valdes. - Garcia (D. Eustoquio.) = Alvargonzalez. -Gil. -Riego. -Alas. -Quiñones. - Rendueles Llanos. - - Ar gu lles .- Longoria .- Sanchez .--

Turueño. - Dorado. - Uria (D. Rafael.)-Vega.-Diaz Sala (D. Ramon.)-Pinedo.-Señor Presidente.= Total 24.

Señores que dijeron no.

Señores Valdés San Pedro .= Gonzalez Alonso. - Miranda. -- Bernaldo de Quirós. - Surrez Inclán. = Total 5.

Los señores Castaño, Garcia, Sanchez, Miranda y Snarez Inclán, se reservaron fundar su voto...

Seguidamente el señor Presidente manifestó que debia procederse á fijar el sueldo del Depositario y la fianza que debia prestar; á lo que contestaron los señores Alas y Uria (D. Juan,) que el sueldo estaba ya fijado en el presupuesto y que la fianza deberá senalarre despues de hecho el nombramiento.

Sin mas discusion se procedió á la eleccion de Jefe de la Depositaria por medio de votacion secreta; verificado el escrutinio, dió el resultado sidon Juan Monendez Canton, hastneing

D. José Maria Polledo

o su vinda de « Celedonino Fernan-

Considerando

dez Solis.

a Celestino Suarez Valledor. 3

Proclamado el resultado de la votacion, el señor Presidente manifestó que quedaba nombrado D. José Maria Polledo Cueto Jefe de la Depositaría de fundos provinciales por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Con arreglo al artículo 77 de la ley provincial, se acordó fijar en 20.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel, al precio de cotizacion, la fianza que debe prestar el Jefe otorgándose la oportuna escritura.

· Igualmente se acordó que dicho funcionario disfrutara el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que es el que tiene señalado esta plaza en el presupuestotanH - othe S. Pedro - Hustotanq

Siendo las tres de la tarde y habiendo varios asuntos sobre la mesa, el senor Presidente anunció que continuaria la sesion á las ocho de esta noche, suspendiéndola acto continuo de que los infrascritos Secretarios certifican.

SECCION DE FOMENTO.

D. Eduardo Yañez, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

teniendo dicha manssicion un ca-

Hag saber: que desde el dia 26 del corriente al 28 de Diciembre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se varsels con pension alguna conservas

Relacionadeclasubperaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Anxiliar facultativo D. Gregorio Fuentes, en los concejos y dias que en la misma se espresan.

DEMARCACIONES.

Concejo de Villaviciosa.

Dia 26 de Noviembre.

«Perla brillante,» hierro, sita en el parage denominado la Llera, parroquia del mismo nombre, registrada por D. Jovito Rivero, como apoderado

de D. Modesto Fernandez Sap Martin.

Dias 27 y 28.

«La Luna,» hierro, sita en la Pedrera, pueblo de la Busta, parroquia de Selorio, su registrador D. Froilan Rodriguez por D. Toribio Martinez de Pinillos.

Dia 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre.

«La Gitana,» hierro, sita en monte de la Llozona, terreno comun de la parroquia de Tornón, registrada por D. José Madiedo como apoderado des Q. Luis Mason.

Dias 2, 3, 4, 5 y 7.

"Margarita y su aumento," hierro, sita la mina, en Fuente Pascual y el aumento en la Riega da Llames, parroquias de Bedriñana y San Martin del Mar, su registrador el mismo que en la anterior.

Dias 14 y 15.

"Paciencia." lignito, sita en Hozas, terreno comun de la parroquia de Argüero, registrada por D. Froilan Rodriguez como apoderado de D. Guillermo Penligton. hotes lo monime sup

de bagages a 1.61 aidas en atencion «Sabina,» lignito, sita en Ozame, parroquia de Argüero, su registrador D. José Madiedo por D. Paulino Peña. Dia 17.

«Victorina,» liquito, sita en Riega de Trebole, barrio de Santa Maria, parroquia de Villaverde, registrada por D. Froilan Rodriguez, como apoderado de D. Guillermo Penlington.

soviisle: a Dias 18 yu19 of Isique a

"Luisa," lignito, sita en la Argayada, barrio de Repudia, parroquia de Villaverde, registrada por el mismo que la a terior le elaemebluges

Concejo de Gijon,

"Mediana," hierro, sita en cierro de las Huelgas de Barreo, parroquia de Fresno, registrada por D. Froilan Rodriguez, como apoderado de D. Angel Lazcano Achacarro. del la comena

-org anischias 22my 23. atdens oib s

«Amistad,» hierro, sita en terreno comun de la parroquia de Santa Cruz de Jove, su registrador el mismo que en la anterior, como apoderado de don Leonardo Muñiz y Gonzalez.

al sh hinsus Dia 24. mullinos oto A

"Clotilde," hierro, sita en la Llosa del Foro, en las Cabañas, parroquia de Jove, registrada por D. José Alvarez, vecino de la Ribera de Arriba.

Dias 26 y 28.

«Cándida,» hierro, sita en las Tejeras, parroquia de Serin, su registrador D. Cipriano Alvarez y Secades.

Carreño 17 de Noviembre de 1874.-El ingeniero gefe, Eduardo Cifuentes. nancidah emp chique to ijih amp 868

Lo que se hace público por m dio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 17 de Noviembre de 1874. -Eduardo Yañez. on t disiv us of

I tremper (James - Lange - Land - La

INTENDENCIA MILITAR de Burgos.

El Intendente del Ejército y de este distrito,

Hace saber: Que debiendo contratar la Administracion militardos buques de vapor necesarios para verificar el servicio de trasporte entre Santander y los demas puntos de la cósta Cantábrica, tanto de personal como de material, viveres y municiones, se convoca por este anuncio á la presentacion de proposiciones en la Intendencia Militar del distrito desde el dia 20 del actual hasta el 5 de Diciembre próximo, con sugecion en un todo al pliego de condiciones que juntamente con él se públicará en los «Boletines oficiales» de Santader, Bilbao, San Sebastian, Oviedo y la Coruña, los cuales se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisaria de Guerra de Santander. Búrgos 15 de Noviembre de 1874.

-Juan Butler.

Modelo de proposicion.

Don N. N. . . vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo les cua les se admiten proposiciones para contratar los buques de vapor que verifiquen el servicio de trasportes entre Santander y los demás puntos de la costa Cantábrica, tanto de personal como de material, víveres y municiones, me comprometo á poner à disposicion de la Administracion Militar (tal vapor por su nombre y circunstancias de que trata la condicion seg undo como dueño ó consignatario legalmente anterizado) y el cual reune los requisitos que se requieren, suget ándome á cuanto establece el pliego de condiciones publicado al efecto, por la cantidad mensual de (tantas pesetas) para lo cual. y como garantia de esta proposicion es adjunta la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige acompañando igual mente la cédula di vecindad que la Ley requiere, por la cual aparecen las señas de mi domicilio, calle de. .h. ... número.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se admiten proposiciones para el arriendode les vapores que hagan el servicio de trasportes de material, municiones y personal del ejército, desde Santander á todos los demas puntos de lo costa Cantábrica .

1. Los buques han de ser de vapor, de buenas condiciones para la carga y reconncidos por el Comandante de Marina de Santander el que manifestará per cer tificacion si son a propósito para el servicio á que se les destina y se hallan en perfecto estado para navegar, pabronna es abreinogera

2. Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado por los duchos de los buques ó apoderados en forma legal al Intendente militar del Distrito de Búrgos, debiendo acompañar carta de pago que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica

respectiva el depósito del cinco por ciento del importe mensual del buque que proponga, espresando detalladamente su capacidad de bodegas y cámaras, fuerza de la máquina y demas noticins que convenga apreciar.

3. Será potestativo á la superioridad el admitir las que estime preferibles. 100 y muy a la jorbut o avisa

4. No se d berá imponer tiempo determinado para la duración del contrato. Too areas delle on , asid bit

5. A los quince dias de aceptada la proposicion se pondrá el buque á disposicion de la Administracion militar acompañando la certificacion de reconocimiento que se marca en la condicion primera.

6. En los dias que para hecer aguada, carbon ó tener que carenarse el buque, no pueda prestar servicio se descontará á proroteo de la cantidad mensual en que esté arrendado el im-

porte de ellos. Abeden cheda le req

7. El buque tendrá la tripulacion necesaria y ésta deberá emplearse en

la carga y descarga.

8. El capitan del buque deberá cuidar de que al ponerse la carga á bordo se coloque con el debido cuidado á fin de que no sufra avería ni derrames, siendo responsable de las faltas que por mala colacacion ó descuido se ocasionen.

9. El buque deberá salir siempre que por la Administracion militar se le dé órden para ello; pero si por efecto de temporales no pudlese efectuarlo, deberá acreditarlo con certificacion de la Autoridad de marina del punto en que se encuentre, lo cual deberá acreditar tambien en toda arribada que se vea obligado á efectuar.

10. Tan luego como sea aprobado por la superioridad el contrato, el dueño ó apoderado del buque deberá estender escritura pública aumentando otro cinco por ciento del valor del arriendo mensual para garantia del compromiso, con mas los bienes de su

propiedad.

11. Para cesar el contrato se avisará por escrito al contratista con quince dias de anticipacion.

12. El pago de arrendamiento del buque se hará por meses vencidos on libramientos sobre la caja de la Administracion económica de la provincia de Santander, para lo cual el Comisario de guerra de aquella plaza facilitará certificado de referencia del libro de asientos que un oficiol de Administracion militar deberá llevar.

13. La aguada, carbon, pilotajes y dem is gastos ordinarios y extraordinarios que tenga el buque serán de cuenta del arrendatario, asi como tambien los de la escritura que previene la condicion décima.

Búrgos 15 de Noviembre de 1874. -Cayetano de Pazos. - Aprobado, Juan Butler.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Angel Genzalez Rúa, Estriba-

no de número de esta Cudad y sa concejo, y Notario del Colegio del territorio de esta Audiencia, la O v onotab lab manountal.

Certifico: Que en el plito de menor cuantia promovido en el Juzgado de primera instancia de est: Capital, per don Cadito Gonza ez lu sta, contra do Rimon Alvarez y Gonza ez. vecinos que fueron de esta ciudad y hiy residente sel ú time en Croera partido de Avié, s bre pago de maravadisas receyo la sentencia de tenor siguiente:

SENTENCIA.

«En la Ciu lad da Oviedo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cu tro, el señor don Miguel Lama, Juaz de primara instancia de la misma y su partido, habisado visto y exteniado estos au los, por ante mi Escribano d jo:

1.º R saltando primero: Que por decimento prizado otorgado en esta Cutal por don R mon Alvarez en veinte y cincode Setiem. bre de mil ochocientos sesenti y ocho, se ob'igó a p g r á lin Fernanto Riestra la cantidad de desci-ntos escudos al término de un año, dando por fia lor á don Cindido Gonz lez Cuest.

2.º Resultando: Que por no haber compilido con la ob'igacion se vió precisado á hacerlo el fiador. reclamantolo dispues al deudor principal por ma ilo de la presente demanda. 102 consent constraints

3.º Resultanto: Que por fallecimiento del Cuesta reclamó la cantidad su vio ta d na L ura Lueso, como representante legitima de sur hij s. no hab é idose spersona lo el cemania do y siguiénd seel pleito en rebeldia.

1.º Cinsiderande:Quiuni v z reconocila la deud quedó esta probada por e nf sion ju ticial y ob iga lo el deudor á so pigo.

2.º C neiderando: Q re la madra tien hoy ratria potestad sobrasas hij s. 5 pr cons guiente los representaen jaicio legalman te y punde re lamir us derechos poes'o que el padre hafallecia.

Vista la ley primera, título prime o libro diez de la Novisima R copi ucior:

ed allusmo toy Farled

Que debia conde iar y condens bralden R mon Alvar z á que dentro de quento lia contado des de que esta sent-nova se ege utaria pague a la doña Laura como representan e l'gitim de su hjos meneres que lo son tambien del fal co do don C ncido Cuesta, la captidad de do cientas escudos ò sean quinient s pesetas con la costas de esta instancia.

Así por esta sentencia que se publicará por edictos insertandire uno de ellos en el Boletin oficial de la provincia lo provincia y firma di sao señor Jacz de que dor fe. - Mignet Lama. - Aut-mi Angal Go z lez Ru .

Y para que e ga fecto la insuccion estimada en el Boletin oficial de esta povincia, ribo el presente en Ovido y N viem'ira

diez y siete de mil ochocientes setenta y cuatro. - Angel Gonzalez Ras.

Buchter de D. Abrastiana Martine

COMISION INVESTIGACION de Bienes nacionales de la provincia DE OVIEDO.

No habiendo satisfecho las personas que à continuacion se espresan el importe de los primeros plazos de las finens que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará espresion, el señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las dif-rencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

REMATE para el dia 5 de Enero proximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciuded ante el senor Ju z de primera instancia de la mismi y escribano don José Rodriguez.

Bienes de corporaciones civiles. Propi s. -- Rú tic s. Partido de la Capital. MENOR CUANTIA. Quiebra de D. Gerónimo Gonzalez Villa.

Número 741 del inventario. - Un controzo de terreno en abertal plantado de castaños, sito en la parraquia de Valdesoto, concejo de Siero, procedente de comunes, que lleva Manuel Diaz: estension 4 dias de bueyes (50,32 areas), de tercera calidad; linda por todos lados monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduado por los peritos en 67,50 y tasado en 100 peseta, tipo para la su basta.

Le remató en primero de Marzo de 1871 en la cantidad de 145 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 22 de Abril del mismo año.

BIENES DEL ESTADO. Clero.

Quiebra de D. Aulonio Sanchez. Número 13.340 del inventar o adicional. Una finca llamada la Villerma, que constituje parte de la juguería de la Prema na sita en la parroquia de Pereda, concejo de Oviede, procedente del Cabil o Catedra, que lleva Francisco Gare a Aceval y consortes: estension 5 d as de bueyes (62,90 area ,) terreno de infima calidad, destinado en su mayor parte a pasto y rozo; licda Este, Oeste y Norte calleja y Sur con blenes de Fernando Muniz. Se ha tasado en 280 pes tar y ca italizado por la renta de 15, graduada por los peritos en 337 pesetas 50 céntimos, tipo para la sutssia.

La remató en 18 de Majo e es e año y se le adjud có por la Dir ccion generadel ramo en 6 de Agosto último, en la cantidad de 3.000 pesetas.

Quiebra de D. Tomás Diaz Pala--sunitacon a noncion of sal no ostin

Número 13 465 del nventario ad c'onal. Una finca destinada á raco llamada el Nogal, sita en Ventanielle, parroqu'a de San Julian de los Pra los, en este concejo, procedente dal Santo Cristo de Santullano, que lievan José Garcia de la Mata y Tomas Palacio: estension dos días de bueyes (25,16 areas.) terreno secano de mediana calidad; linda Este, Sur y Oeste con b'enes de don Paulino Gonzalez Daz y Norte con bienes del Estudo. Se ha capitalizado por a renta de 15 pesetas, graduada per los peritos en 337,50 y tasada en 500 peset s, tipo para la subasta.

La rema o en 30 de Junio último en la cantidad de 5,225 pesetas y se le adj dicó por a D reccion general dei ramo er 6 de Agosto último.

PARTIO DE LLANES, Quiebra de don Juan Perez Núm ro 13 460 del inventario ad cional. Una finca á labor, sits en la eria de Camplongo. parroqua de Poó, concejo de Llanes, procedente de los mansos de Llanes, que lleva Fructuoso Peña: estenslo ntres cuartos de dia de bueyes (10,00 áreas,) de tercera calidad; linda Norte cueto comun, Sur riva, Este Marqués de Gastannga y Oeste don Pedro Sanchez. Se ha capi alizado por la renta de diez pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta haraf la soumal sirad and

La remató en 22 de Junio de este año en la cantidad de 805 pesetas y se le adjudicó por la Direccion ge eral del ramo en 6 de Ago to ú timo.

Numero 13.462 de id m.-Otra id m & labor en el sitio de la Peña los cuervos. ería, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lieva Fructuoso Pena; e tension de un tercio de dia de bueyes (4,19 áreas,) de tercera calidad; linda Norte suco. Sur cueto comun, Este herederos de Josefa Cutierrez y Oeste con finca que lleva Pedro Rivas. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peri os en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la sutasta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la enterior en la cantidad

de 205 pesetas.

PARTIDO DE LENA. Quiebra de don Celestino Garcia Varquez.

Número 13.435 del inventario adicional.—Las fincas que à continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Bermiego, concejo de Quirós, procedentes de San Pelayo de Oviedo, que lleva Francisco Cachero, y son las que siguen:

La finca de heredad conocida con el nombre de los Valles, de estension medio dia de bueyes (6,28 áreas,) de tercera calidad; lin la Saliente heredad de Claudio Viejo, matorral, Pon ente matorral, Mediodia y Norte hacienda de los señores de la Cavezada. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en60.

La pieza de prado titulado Martiñan en el cortinal de las Vegas, de estension un dia de bueres (12,47 areas,)de tercera calidad; iinda Saliente hacienda de Quinto Vejo y Feliciano Fernandez, Pomente mas de Mauro Garcia y matorral, Mediadia Mauro Garcia y Norte camino. Tasa la en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

El prado de la Cosa, de estension dos dias de bue es (25,14 áreas.) de cuarta calidad; linda Saliente bienes d. Vicente Gonzalez Ponient materral, Mediodia Francisco Fernandez y Norte Manuel Gonzalez. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Estas fincas conviene venderlas reunidas s gun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 pesetas, graduadas por los peritos en 202,50 y tasadas en 210 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 2 de Junio de este año en la cantidad de 355 pesetas y se le adjudicó por la Direcciou general del ramo en 6 de Agosto último.

Quiebra de don Ricardo Alvarez Cienfuegos.

Número 13,417/de idem.—Una heredad llamada Bustie lo, sita en el pueblo de Bust ello, parroqua de Piñera, concejo de Lena, procedente de Arbas, que lleva Fablan Cienfuezos: estension des áreas, de tercera calidad; linda Norte mas de José Fernandez, Sur idem de Teresa Campomanes, Este heredad de don Celestino Pola y Oeste camino. Se ha cap'ta za o por la renta de 50 céntimosgraduada nor los peritos en 11,25 y tag. da en 15 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en as mismas fechas que la anterior en la cantidad de 15 pesetas.

PARTIDO DE PRAVIA.

Quiebra de don Francisco Antonio baldinanal a Garcia.

Número 8 472 2.º dei inventario y del de permutacion. Una tierra llamada de la Calea, sita co la ilosa de Abajo, parroqua de Agenes, co secje de Pravia procedeute, to los mansos desPravla, que lleva don Manuel A varez: estension 5,38 áreas de tercera ca idad; lin h Es'e tierra. de dona Isidora Fernandez Lavio, Oeste y Norte otra de don Juan Pende y Sur otra de dan Sarvad ir Fernandez Lavio. Se ha tasado en 100 pasetas y cap talizado por la renta de 5, graluada por los peritos Mijares. stuor as Test 112 pesetas. 50 contimon tipo p ra la subasta.

La rematé en 17 de Diciembre de 1873 en la cantidad de 1000 pesetas y se adjudicó por la Junta superior de ventas en 14 de Febrero último.

Núm. 13374 del inventario adicional .= · Las fincas que á continuacion se esprasan, sitas en el lugar de Cañedo, parroquia y concejo de Pravia, procedentes de la Magislena, que l'eva coña Maria Mar-

tinez, y son como siguen:

Una tierra llamada el Peredal, en la eria de su nombre, de estension tres áreas de tercera ca idad; linda E. tierra de dona Josefa Fernandez. O. otra de don Ramon Prieto, S. otra de D. Juan Menendez Pumariega y N. otra de D. José Menen lez. Tasada en renta en 2,50 pts. y en venta en 50,01 l ave l'eup Toke in al en

Una finca de pasto llamada el Arrabalde, en término de su nombre, de estension 6 areas de infima calidad: linda E. campo de D. Francisco Menendez Puinariega, O. otro de D. José Menendez, S. tierras de D. Francisco Menend z y don José Rodriguez y N. tierra y prado de D. Aldrés Marcos. Tasada en reuta en 2,50 pts. y en venta en 50.

Un pra to llamado el Fundil, de estension 1.75 ar as de tercera calidad; linda E. y S. prados de D. Francis o Martinez y D. Juan Menendez, O. otro de D. Ramon Prieto y D. Francisco Martinez y N. rio. Tasado en renta en 2,50 pts. y en venta en 59. "Porten al 10 este Dassigs

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 150 pesetas y capitalizado per la renta de 7,50, graduada por los peritos en 168 pts. 75 cents., tipo para la subasta.

Las remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad desh125 ptsminer no abasada abazezada bi o

as picza de niado titulado Martidan Remate para el mismo dia y hora ante dicho señor Juez y Escribano D. Ramon Rodriguez.

Bienes de corporaciones civiles. of Propios = Rústicas

Partido de la capital. STUDENT MENOR CUANTIAS

Quiebra de D. Joaquin Rodriguez. Nam. 711 debinventario. - Un cierro de rozo sito en Virizosa, parroquia de la Carrera, concejo de Siero, procedente de comunes, que lleva Francisco Cabeza: estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas,) de tercera calidad; linda Saliente, Poniente y Norte caminos y S. monte comun. S. ha capitalizado por la renta de 3 pts., graduada por los peritos en 67,50 y tasado en 75 pts., tipo para la subasta.

La remató en 23 de Febrero de 1871 en la cantidad de 120 pts. y se le adjud có por la Junta superior de ventas en 1.º de

Núm. 722 de id. = Otro id. á rozo, sito junto à la faente de los Milanos, parroquia, conceja y procedencia que el anteriors que ileva Jusé Garcia: estens on 2 dias de bueyes (25,16 árcas,) de tercera calidad; linda Sal ente y Sur cierro comun, Pontente bienes de doña Lorenza Hereda y N. mas de los herederos de don Benito Mác la. Se ha capitalizado por la renta de 2 pts., graduada por los peritos. en 45 y tasado en 50 pts., tipo para la subasta. AIVIIII HOLDITAAI

La remató y se le adjudicó en las mis miss fechas que el anterior en la cantidad de 230 pts.

Núm. 723 de id =Otro id. á id. jun'o al anterier, términos y procedencia dichos, que lieva Manuel Cabeza: estension trey medio dias de bieyes (44 03 áreas) de tercera candad y plantado de pinos abedul s de cria; linda Saliente camino, Sur y Poniente cierros comunes y Norte piques de los hi rederos de D. Benito Ma coas Ec ha capitalizado por la renta de 4 pes tas, gral ada per les perites en 9) y

tasado en 125 pts., tipo para la subasta. Le remató y se le adjudicó en las mismas fechas que los anteriores en la cantidad de 520 pts.

Quiebra de D. Faustino Martine: Valdés.

Núm. 1142 del inventario. - Un controzo de terreno, sito en el punto nombrado Guyame, parroquia de S. Cucufato, concejo de Llanera, procedente de sus Propios, estension 4 dias de bueyes (50.32 áreas,) que linda Oriente y Sur con bienes de D Celestino Lopez y mas de doña Josefa Valdés, N. con mas de la doña Josefa y P. con camino de pueblo. Se ha tasado en 45 pts. y capitalizado por la renta de 3, graduada en 67 pts. 50 céntimos, tipo para la ubas'a,

Le roma o en 16 de Abril de este año en la can idad de 750 pts. y se le adjudicó por la Direccion general del ramo en

6 de Ago to último.

Remate para el citado dia y hora, ante el mismo señor Juez y Escribano D. Fernando Mata Vigil.

BIENES DEL ESTADO.

-Birolai Clero. - Rústicas. Partido de Pravia. MENOR CUANTIA.

Quiebra de D. José Fernandez y Garcia

Núm. 6680, 13 del inventario y del de permutacion. - Una finca á labradio titulada las Viñas de las Vega, en los términos y procedencia que las anter ores, que levan M ria Lopez y José Fernandez Garcia: estension 868 metros cuadrados (8,68 áreas) de mediana calidad; linda N. bienes de Gregor o Jove, S. mas de esta proce dencia, E. herederos de Manzano y O. Jo-é Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 8 pts., graduada por los peritos en 18) y tasada en 200 pts., tipo para la subastanting soi rou obenfinia

La remató en 24 de Abril de este año en la cantidad de 805 pts. y se le adjudicó por la Direccion general del ramo en 24 de Agosto último.

Quiebra de D. Francisco Antonio Garcici.

Núm. 6680 14 de id.=Otra id. á id. titulada Cabildo de la Vega de ab jo, términos y procedenc'a espresados, que lleva Josefa Igles'as: estension 453 metros cuadrados; linda N. la l'evadora, S. Marqués de S. Estéban, E. y O. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta e 5 pts., graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 130 pts., tipo para la s basta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 750 pts.

Partido de Cangas de Tineo. Quirbra de don Leonardo Rodriguez. 000.E 35 lander

Núm. 1199 del inventario y del de permntacion.=Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el pueblo de Velle, concejo de Abande, procedentes dei Monasterio de Corias, que lleva Policarpo Rodriguez, y son como siguen:

Un prado llamado del Rio, con castaños r hermo por la parte superior, de estenstou 36 04 areas de segunda catidad; linda N. camino vecinal, S. ro w castañedo de Joaquin Pralo, E prado de José Gomez O. monte comun. Ta a lo en renta n 13,11 prs. ven ve ta en 437.

Una tierra llamada de las Cañadas, de estension 3,6) reas de segunda calidad; un la Norte tierra de Joaquin Alvarez, S. otra de Joaquin Alvarez Este otra de Ramon Garca y Oeste otra de José Alver z. Tasada en renta en 2,31 pesetas; en venta en 77.

colore offeriorni in beat of care

Un hórreo con su solar y cubierto de teja, que ocupa una superficie de 30 cen. tiáreas, que iinda Norte corrada del llevalor, Sur huerto de D. Nicolás Cerame, Este casa del colono y Oeste camino ve cinal. Tasado en renta en 4,05 pesetas y en venta en 135.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se ha capitalizado por la renta 19,47 pesetas, graduada por los peritos en 438,07 y tasadas en 649 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 27 de Junio de este año en la cantidad de 1,625 pesetas y se le adjudicó por la Direccion general del ramo en 6 de Agosto último.

Estado.

Quiebra de don Cárlos Rodriguez y Gonzalez.

Número 1.395 del inventario. Un trozo de camino viejo en la carretera de Cangas de Tineo á Leitariegos, Kilómetro 83, en térm no de la parrequia y concejo de Cangas de Tineo, procedente del Estado: es ension 2,70 areas de 3.º calidad; linda Norte y sur esta procedencia Este con la carretera y Oeste viña de don José Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 75 céntimo: de peseta, gradua. da por los peritos en 1687 y tasado en 25 pesetas, tipo para la subasta, o x 1

Le remató en 20 de Agosto de este año en la cantidad 36) pesetas y se le adjudicó po la Direccion general del ramo

en 30 de Setiembre último.

Quiebra de don Nicolás Valleste

Número 1.396 de id. Otra id. id. en la carretera de Luarca, Kilometro 81, sito en la parroquia de Corias, concejo y procedencis que el anterior, que lleva José Gonzalez: estension 2,06 áreas de 3.º cla se y destinado a huerto de hortaliza; i nda Norte terreno hermo, Sur tierra de don Evaristo Ayalde, E te la carretera y Oeste camino peonil. Se ha capitalizado por la renta de 75 céntimos de peseta, graduada por los peritos en 16,87 y tasa. da en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la canti-

dad de 222 pese as

V ADVERTENCIAS.

1.º No se a mitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. 2. El precio en que fueren r mata das las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor o menor cuantia se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el prime o á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previ ne en ley de 11 de julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantia de Estado continua án pagandose en los buince plazos y catorca años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art 20 de la mencionada ley. Las de mesor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les ha á mas abono que el 3 per 100 anual en el concepto de que el page ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instruccio. des de 31 de may 30 de Junio de 1845 publication and a particular after the

4. Segun result del santeceden o tes y demás datos que existen en la administracion de propied des y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravades con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemni.

zará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5. Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasa cion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la volunt d de les compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que precedan

contra los culpables.

7. Las reclamaciones que con arr glo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 de en dirigirse à la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoasse en el técmino preciso de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudica cion. Pasado este término solo e admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad o de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la adr inistracion.

8. de les derechos de espediente hasta la t ma de proposi ion se an de

cuenta del rematante, alam non sup sat 10. A la vez que en esta capital se ce + let ruantra subasta en igual dia y hora en Llanes, Lena, Pravia y Carges de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus tè mines judiciales.

Oviedo 19 de Noviembra de 1874. -El comisionado investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Ma-

que se encuentre, la cual debera norgara

ditar tambien en CATOM reibada que se 1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde as

las provincias y á los pneblos. 2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instreccions pública superior cuyes productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Cárlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, alos de cofedias, obr s rias santuari s y todos los pertenecientes o que se hallen disfrutan do los individuos ó corporacienes eclesiástica, cualquiera que en su nomb e origen o clasulas de su fuudaccion a escepcion de las colativas capellanias de sangre.

Parte no oficial. de asientos que metedol de Adminis-

Recibos de taion para el repartimiento vecinal se hallan de venta en esta imprenta y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino,

Imp. de la vinda de Cornelio y sebrino. Lang, numa le legar. (